--- Trelew, de septiembre de 2015.----------

-- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- -

-- I.- Que llegan estos autos por lo dispuesto en el punto IV de la resolución de fs. 495/499, y como consecuencia de la petición de regulación de honorarios de fs. 493.--------- II.- Surge de autos que a fs. 399/404 en la instancia de grado se dictó sentencia definitiva (19/03/2014), y que ella fue revocada en todos sus términos por la decisión de esta Alzada a fs. 443/452vta. (07/10/2014).----------

Devueltos los autos al grado, se procedió a ejecutar la decisión con la respectiva liquidación (fs. 467, 05/03/2015).----------

---- Por resolución de fs. 486 (22/03/2015) se dispuso correr traslado de la liquidación en cuestión a los peritos de autos. A fs. 493 se presenta el Cr. M. M. pidiendo la regulación de honorarios, y afirmó que los originales previstos en el grado resultan bajos, y en consecuencia solicitó que se adecuen los honorarios al mínimo de la Ley XIII n° 18, con intimación a los condenados al pago.----------

III.- Habiéndose realizado adecuación de honorarios en la decisión de esta instancia (art. 282, C.P.C.C.) y vista la petición de fs. 493, corresponde ejercer la facultad del art. 168 del C.P.C.C. en esta etapa de ejecución de sentencia e integrar la regulación de los honorarios del perito Cr. M. M. disponiéndolos en el 5%, a calcular de la liquidación practicada en autos, con más IVA si corresponde; ello, considerando la extensión e importancia de las labores que desarrolló, y su valoración para el resultado del caso (arts. 5º, 19, y 60, Ley XIII nº 4).---------- --- En cuanto a la invocación de la Ley XIII n° 18, ésta resulta inaplicable. La decisión de primera instancia que reguló los estipendios en cuestión es de fecha 19/03/2014, la decisión de esta Cámara es de fecha 07/10/2014, y esta Ley XIII n° 18 fue promulgada por el Dec. 1389/14 del 23/10/2014, y publicada como “Ley” en el Boletín Oficial el 30/10/2014; de modo que no regula la especie.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- --- Determinar la regulación de honorarios del Cr. M. M. disponiéndolos en el 5%, a calcular de la liquidación practicada en autos, con más IVA si corresponde.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIC. - CONSTE.----------

ZULEMA M. YBARRA

SECRETARIA SUBROGANTE